

como debe ser, segun Nra. Comprension; no se daña
lugax a q. se quexen los Abastecedores de q. p. la Venta
de Axinan, se les priva por esta intempestiva novedad la del
Pan; y al mismo tiempo se oia las contingencias q.
es muy propio sucedan (como ya se han experimenta-
do) que el Panadero, por temer no le sobre Pan de
un dia para otro, por q. pierde su despacho; hace cocto
el Amasijo, y en este dia y caso, se ve y experimen-
ta la falta, ya no remediable en el acto q. se recono-
ce: siendo esto defecto en un Vecindario excedido, como
lo es, el de Santomera; muy reparables y sensibles,
como Genes tan preciso y precioso; los q. enjamia
combiene sucedan ni adierten por que ellos son la
Causa de aver puesto a muchos Pueblos en consternacion:
Pues no haver Pan pudiendo aver; sus Multas a may
de ser lamentables son Escandalosas, y p. lo tanto
Reprehensibles a las Justicias y Magistrados.

No dexamos de manifestar a V. S. Nra. S.
sentir, aunque no con aquellas vivas expresiones q. se
necesitan para la verdadera y genuina inteligencia
a Causa de nra. limitadas luces; pero V. S. con las
suas sublimes, Determinara lo mas acertado en
beneficio de su Pub. y Pueblo. Mexico y
Marzo 30. de 1787.

D. Diego de Aranda
D. Domingo Portera
Mixa.